



S N° 15413135

mit o documentos & etc

[Signature]

[Signature]

*Leído en
y parte
por el
R. P. J.*

Quinto dos mil ochocientos sesentiduenos. Compra. Venta.
Don Hugo Zúñiga a favor de doña Victoria Ceballos de
Punta. : En Chuichá Alta, a once de Octubre de mil no-
vecientos sesentiduenos, ante mi Víctor E. Alva, notario, inscrito en
el Registro Militar con libreta de conscripción número gen-
eral dieciocho mil ochocientos noventa y siete "B" y en el
Registro Electoral con el número cuatro milloves quinien-
tos sesentiduenos mil trescientos sesenta; y los testigos que
al final se expresan fueron presentes: de una parte, don
Hugo Zúñiga y Benito, de milnoventa y cinco años de edad,
soltero, empleado, inscrito en el Registro Militar con
libreta de conscripción número Bi. milnoventa y cuatro-
cero cero trescientos sesentiduenos y en el Registro Electoral
con el número cuatro milloves quinientos noventa mil
ochocientos sesentiduenos; y de la otra doña Victoria Ceballos
y Zúñiga de Punta, mayor de edad, casada con don
Antón Pualta con ocupación en los quehaceres de su
casa, inscrita en el Registro Electoral con el número
cuatro milloves quinientos sesentiduenos mil ochocientos sesentiduenos,
ambos comparecientes son peruanos, mayores de edad,
vecinos del lugar, supagantes en las últimas elecciones
generales, instruidos en el idioma castellano, hábiles
para contratar a quien conozco así como a los testi-
gos que han solicitado y que se expresan al final de esta
escritura de que doy fe; y cumplidas las prescripcio-
nes de los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y
dos de la ley del notariado de que también doy fe;
solicitaron que deviera a escritura pública la minuta;

de compra-venta que firmada me entregaron y con
del tenor siguiente. Quinta numero cuatrocientos cuarenta
autenticos. Señor Notario: Sirvase extender en su
registro de escrituras públicas, una de compra-venta
que otorga don Hugo Zúñiga Eche, a favor de doña
Victoria Colón Zegarra de Peña, bajo los términos si-
guientes: Primero. Yo, don Hugo Zúñiga Eche,
rico, soy propietario de la finca urbana situada en
la calle principal de esta ciudad sin número, que se co-
munica con dicha calle mediante una servidumbre
de entrada y dentro de los siguientes linderos: por el Pon-
te, con la Hermandad de don Juan Martínez Gar-
cía; por el Sur, con la de don Baltazar Bernabé; por el Este,
con una entrada a la calle principal y con
propiedad de don Güte Juny de Linares; y por el Oeste,
con propiedad de don José y Compañía, que tiene sus
viviendas entre las de fondo, por sus muros li-
neales de frontera. Este bien lo he por escritura de
compra-venta en pago de deuda sujeta de don de mis monum-
tos sucesivos, otorgada por don Antonio Peña de los
y extendida por ante el notario público de esta plaza
don Víctor S. Alva. Segundo. El bien descrito en
la cláusula anterior, doy en venta a favor de doña
Victoria Colón Zegarra de Peña, por el precio de seis mil
soles oro cuya cantidad me entrega al momento de
firmar esta escritura, en dinero efectivo. El precio est-
ipulado, es su justo valor, pues no ha mediado error,
dolo o lesión, ni ninguna otra causa que destruya
la fuerza y validez del presente contrato. La venta se
hace con todo los derechos de usages, costumbres y servi-



LIBRE N° 15413137

mil ochocientos setenta.

Sumas y todo cuanto es anexo a la propiedad y posesión; haciendo constar que las partes del lado Este y lado Sur, son propias y las del lado Norte y Oeste, son medianeras. El bien se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, obligándose a la enajenación y saneamiento en cualquier tiempo. Encero. Es, Visto, Juan Carlos Tizayo de Peña, concurrido en el Tenor de las cláusulas anteriores en todas sus partes, haciendo constar que la compra hizo con dinero de sus hijos: Antonio, Carmen y Ana María Peña Coto, proporcionado por sus abuelos y para ellos siendo por esto dueños absolutos sin mostrados nuevos hijos. Se va usted señor notario según las demás cláusulas de ley, pasando los partes pertinentes al señor Registrador de la Propiedad Sumas de la localidad, Cláusula Adicional. Que las partes contratantes se obligan solidariamente al pago de los impuestos o gabelas que estuvieren pendientes de pago. Cláusula octava, diez de Octubre de mil ochocientos sesenta. Victorina Coto Z. de Peña Dominica calle Juvenal número 10. Hugo Enriquez Coto. Dominica calle Santo Domingo número cincuenta cincuenta. Ana Camacho Ortiz. Alojado. Hugo Enriquez. Victorina Coto de Peña. Paga alcabala. Victor E. de la. Notario. En ello que dice. Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. Cláusula. Que de Octubre de mil ochocientos sesenta. Francisco Hernandez P. Jefe de la. Paga matriz por cinco de alcabala de magnanimos con certificación de pago número cincuenta cincuenta mil;

quinientos y noventa y siete. - Sobre solos no. - diez mil. - solos no.
 doscientos cuarenta. - Paga' uno por ciento de ley
 once mil ciento sesentis con el mismo certificado
 de pago y la misma suma de dinero. - Solos no. - de
 cuenta. - Paga' siete por ciento de ley diez mil ochocientos
 sesatis con el mismo certificado de pago. - Sobre solos no.
 setecientos cincuenta. - Solos no. - Cincientos y quin-
 cuenta. - Total solos no. - Trescientos cincuenta y
 cincuenta centavos. - Cheque, para el depósito de mil
 novecientos sesentis. - Caja de Depósitos y Consign-
 ación. Departamento de Recaudación. Cheque.
 Enrique Riera A. Visto bueno. Alberto Meneses P.
 Auxiliar de Caja. - Certificado de pago de alcá-
 la de maguacanes, número trescientos y noventa y
 siete quinientos y noventa y siete. - Total recaudado tres-
 cientos cincuenta y cincuenta centavos. - Recibida
 la cantidad de trescientos cincuenta y siete
 cincuenta centavos por concepto de los impuestos que
 pagan el contrato de compra. - Vista fue celebra-
 da en Puno a veinte y cinco de mayo con doña Victoria C.
 de Riquelme de Puma ante el notario don Víctor
 B. Alva según minuta de diez de octubre de mil no-
 vecientos sesentis. - Cheque alta, para el depósito de
 mil novecientos sesentis. - Caja de Depósitos y Consig-
 nación. Departamento de Recaudación. Cheque.
 Enrique Riera A. Visto bueno. Alberto Meneses P.
 Auxiliar de Caja. - Se devolvió el instrumento por
 la minuta no. - cuenta la cual queda archivada
 con el mismo número de estructura; i instruido con
 el pago de los impuestos y cancelados de esta escritura.



and shorter price.

"S" № 15413139

que he de ratificación en ella y firmaron con los
Testigos don Fortunato Quiro Salazar y don Agusto
García Mendez, mayores de edad legalmente capaces
inscritos en el Registro Electoral con los números
cuatro milloves quincecientos noventa y tres mil ochocientos
veinte y cuatro milloves quincecientos noventa y tres mil ochocientos
veinticinco y veintiseis, respectivamente, con los números
Tercia de suplico, de esta cantidad diez y diez fr.
así como también diez fr. de la declaración que hace don
Luis Lúiz de Luna de tener ya recibidos de don Vic-
torio Colón de Peña la suma de mil mil soleros en dinero
efectivo a mi entera satisfacción conforme expresa la
minuta referida.

W. J. Ding

Victoria Bobo de Peña

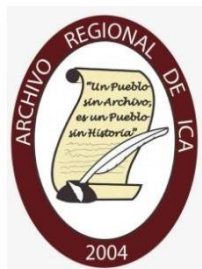
1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329

8. *unus* domus capituli assensibus. Protecto.

Banco de Crédito del Perú a don Marcos Marting.:

[illegible]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**